



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 27 de marzo de 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 006-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de marzo de 2024, y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la suscripción de la propuesta del convenio de cooperación Interinstitucional para la delegación de funciones para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de Cusco a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 70º de la Constitución Política del Perú, referente a la inviolabilidad del derecho de propiedad. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley;

Que, dentro de los objetivos identificados por la presente gestión edil, están las de simplificar, optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, orientando a lograr el cambio de la imagen institucional, hacia una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder a la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz; existen normas legales de carácter nacional y local que facultan a los titulares de una entidad la posibilidad de delegar sus competencias y funciones asignadas por ley;

Que, el artículo 9º, numeral 26) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: corresponde al concejo municipal: **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.** En ese contexto el numeral 23) del artículo 20º de la misma norma, señala que: Son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a la Delegación de Competencias y Funciones Específicas, establece lo siguiente: Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala". Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable";

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 prescribe: Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 87° numeral 87.1) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referente a la delegación de competencias, establece) 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. n.° 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. n.° 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos, emitidos por delegación indican expresamente, esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, mediante artículo 2° del Decreto Supremo n.° 006-2006-VIVIENDA en su Inciso 2.1) referente a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, establece lo siguiente: Entidades Competentes y Funciones 2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios (...);

Que, la Ley n.° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos (en adelante Ley de Formalización de Propiedad Informal), en su artículo 2° establece "Declárase de preferente interés nacional

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales";

Que, respecto a las ENTIDADES COMPETENTES para el proceso de formalización, el artículo 4° de la norma citada establece que: Entidades competentes del proceso de formalización. 4.1) Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4) del artículo 73° y numeral 1.4.3) del artículo 79° de la Ley n.° 27972. 4.2) Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3) Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir lo títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.”;

Que, mediante Informe n.° 014-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Arq. Milagros Gamarra Ynquiltupa, quién alcanza el Informe Técnico para delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Cusco a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en merito a la Ley n.° 28687;

Que, mediante Informe Legal n.° 046-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha de recepción 05 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Abg. Carlos Guillermo Puma Mendoza, que conforme al análisis efectuado en el numeral 2.17), en su párrafo cuarto, señala a la letra: Conforme a lo previamente señalado, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Cusco, puede delegar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián la función específica y exclusiva de "Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos" (LOM. Art. 79, inc. 1, literal 1.4.3), pues dicha delegación se encuentra justificada en la necesidad de formalizar la propiedad informal, permitiendo de este modo que las personas tengan una mejor calidad de vida, asegurándoles una vivienda debidamente saneada, para lo cual se deberá de suscribir el convenio correspondiente en el que se establezca la modalidad, el tiempo de delegación, las condiciones y causales de renovación;

Que, mediante Opinión Legal n.° 144-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, que conforme al análisis efectuado en el numeral 2.17) señala: Que, el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, para la delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en merito a la ley n.° 28687 "Ley de desarrollo urbano y rural de Cusco";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; CUMPLE CON LOS REQUISITOS, PARA SOLICITAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES, por lo que en merito a las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, el CONCEJO MUNICIPAL previo debate apruebe la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de Cusco a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", y autorice a la titular de la entidad para su suscripción, en merito a la ley n.º 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" y al Informe Legal n.º 046-2024-GDUR/AL-MDSS-C;

Que, mediante Dictamen n.º 05-2024-AL-J-MDSS, de fecha 25 de marzo de 2024, efectuado por la Comisión de Asuntos Legales y Jurisdiccionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conformado por los señores regidores Yoli Paulina García Contreras y Jaime Baltazar Riveros Najarro, quienes suscriben la presente, del análisis respectivo opinan ELEVAR A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional, para la delegación de competencias de la Municipalidad Provincial de Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en merito a la ley n.º 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 006-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de marzo de 2024, por unanimidad de votos del concejo municipal se adoptó APROBAR la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", el cual tiene por objetivo que la Municipalidad Provincial de Cusco delegue competencias a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, facultades conferidas en merito a la ley n.º 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos";

Estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 006-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de marzo de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", el cual tiene por objetivo que la Municipalidad Provincial de Cusco delegue competencias a favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, facultades conferidas en merito a la ley n.º 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa, la suscripción del presente convenio en representación de la entidad municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cumpla con remitir, el presente convenio a la Municipalidad Provincial de Cusco, para su trámite conforme a Ley y el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”